

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 44.001.31.03.001.2016.00060.01 Proceso Ordinario Reivindicatorio. ALEXIS YOLIMA SOTO SOLANO contra SUSANA TATIANA SUAREZ PINTO

Luego del examen preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 325 del Código General del Proceso, razón para **admitir** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia calendada veinte (20) de septiembre último, dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha.

A su vez, evidenciando que está próximo a precluir el plazo para decidir, según prescribe el artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho carece de alternativa diferente a prorrogar el término para definir la instancia hasta por dos (2) meses más, resaltando que la circunstancia no obedece a imprevisión, sino a excesiva carga laboral en virtud de la cesación de funciones de una integrante de esta sala que propició incremento en el reparto y acciones constitucionales.

Ejecutoriada esta decisión, regrese de inmediato el expediente para señalar con turno prioritario la audiencia de alegaciones y sentencia.

NOTIFÍQUESE.

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado